



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE “GLOBAL MARINE CONSULTANTS, S.L.” Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION DE LA SEGURIDAD INTERIOR

### De una parte

D. Josep Costa Fàh, DNI 41449887, Director y representante legal de GLOBAL MARINE CONSULTANTS S.L., con CIF B63531933, y con domicilio social en Avinguda Diagonal, 537, 7D, 28029 de Barcelona,

### De otra parte

*(a rellenar por el IUISI)*

Tienen los señores intervinientes, y recíprocamente se reconocen, capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración y, como antecedentes del mismo

### **MANIFIESTAN**

1.- Global Marine Consultants, S.L. (en adelante GMC) es una consultora técnica especializada en el sector marítimo y portuario, fundamentalmente en Código ISM, Código ISPS, las normas ISO 9001, ISO 14001 y los estándares OHSAS 18001 y EMAS. Como parte de la experiencia obtenida en la consultoría, GMC es un centro homologado de formación marítima y portuaria, disponiendo de numerosas homologaciones STCW de la Dirección de la Marina Mercante y del Instituto Social de la Marina.

Para los fines de este convenio, GMC cuenta con la colaboración del Instituto SCOPOS, presidido por D. Ángel Ponce de León, y por el general de brigada de Infantería de Marina, en situación de Reserva, D. Juan Pardo de Donlebún y Montesino, experto en Seguridad y Defensa.

2.- El Instituto Universitario para la Investigación de la Seguridad Interior (IUISI), de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)..... *(a completar por el IUISI)*

3.- Los señores intervinientes, en la representación que ostentan, consideran de interés sentar las bases y formalizar documentalmente el apoyo y la participación en el “*Curso de Especialización: Oficial de Protección de Instalación Portuaria*” (*Curso OPIP*) programa propiedad de GMC, a cuyo objeto otorgan el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** De los objetivos y contenidos del “Curso de Especialización: Oficial de Protección de Instalación Portuaria” (Curso OPIP)

### 1.- Descripción del curso:

La finalidad del presente curso es la de impartir conocimientos a las personas que puedan ser designadas para realizar las tareas y asumir las responsabilidades de Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), según se define éste en la sección A/2.1.8 (y sección A/17) del Código Protección del Buque e Instalaciones Portuarias (PBIP), especialmente las tareas y responsabilidades relacionadas con la protección de una instalación portuaria, la elaboración (o supervisión de la elaboración) de una evaluación de la protección de la instalación portuaria, la elaboración (o supervisión de la elaboración), la implantación, el mantenimiento y la actualización de un plan de protección de la instalación portuaria (PPIP) y la coordinación con los oficiales de protección de los buques (OPB) y con los oficiales de las compañías para la protección marítima (OCPM).

2.- Objetivos del curso: El principal objetivo del programa del Curso es la formación necesaria para obtener el Certificado de *Oficial de Protección de Instalación Portuaria*, que permita, además, integrar el Plan de Protección de la Instalación en el Plan de Protección del Puerto en coordinación con el Oficial de Protección del Puerto.

Los alumnos que hayan realizado y finalizado con éxito el presente curso deben ser aptos para asumir las tareas y responsabilidades de oficial de protección de la instalación portuaria según se definen en la sección A/17.2 del Código PBIP, y que son, entre otras, las siguientes:

1. llevar a cabo una evaluación inicial completa de la instalación portuaria, tomando en consideración la oportuna evaluación de la protección de la instalación portuaria;
2. garantizar la elaboración y el mantenimiento del plan de protección de la instalación portuaria;
3. implantar el plan de protección de la instalación portuaria y realizar prácticas con él;
4. realizar periódicamente inspecciones de protección de la instalación portuaria para asegurarse de que las medidas de protección siguen siendo adecuadas;
5. recomendar e incluir, según proceda, modificaciones en el plan de protección de la instalación portuaria a fin de subsanar deficiencias y actualizar el plan en función de los cambios que haya en la instalación portuaria;

6. acrecentar la toma de conciencia de la protección y la vigilancia entre el personal de la instalación portuaria;
7. asegurarse de que se ha impartido la formación adecuada al personal responsable de la protección de la instalación portuaria;
8. informar a las autoridades pertinentes de los sucesos que supongan una amenaza para la protección de la instalación portuaria y llevar un registro de los mismos;
9. coordinar la implantación del plan de protección de la instalación portuaria con los pertinentes oficiales de protección de los buques y oficiales de las compañías para la protección marítima;
10. coordinarse con los distintos servicios de protección y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado;
11. asegurarse de que se cumplen las normas relativas al personal responsable de la protección de la instalación portuaria;
12. garantizar el funcionamiento, prueba, calibrado y mantenimiento adecuados del equipo de protección, si lo hay; y
13. ayudar a los oficiales de protección de los buques a confirmar la identidad de las personas que deseen subir a bordo, cuando así se solicite.

**3.- Programa del curso (curso reglado por la Organización Marítima Internacional, según su curso modelo IMO 3.21):**

1. Introducción
2. Política de protección marítima
3. Responsabilidades de protección
4. Evaluación de la protección de la instalación portuaria
5. Equipo de protección
6. Plan de protección de la instalación portuaria
7. Amenazas: identificación, reconocimiento y respuesta
8. Medidas de protección de la instalación portuaria
9. Preparación, ejercicios y prácticas para emergencias
10. Administración de la protección marítima
11. Formación sobre protección marítima

4.- A quien se dirige el curso: Responsables de seguridad y personal con posibilidad de ser designados Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias.

**4.- Profesorado del curso:**

Profesionales pertenecientes a diferentes entidades públicas y privadas, así como expertos internacionales en cada materia del curso, que cumplan con las prescripciones fijadas en la homologación otorgada por Puertos del Estado, del Ministerio de Fomento.

Todo el personal del GLOBAL MARINE CONSULTANTS, S.L. que participe en el desarrollo del convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con el INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA SEGURIDAD INTERIOR ni con la UNED.

5.- Metodología: Curso presencial de 32 horas, celebrado en 4 jornadas, máximo 20 alumnos, ejecutado íntegramente en aula, y sujeto a las prescripciones fijadas en la homologación otorgada por Puertos del Estado, del Ministerio de Fomento.

**SEGUNDA.** De las bases organizativas y del reconocimiento del curso.

1.- La dirección del curso será compartida entre GMC y el IUISI, correspondiendo su ejecución e implementación a GMC.

2.- GMC se ocupará también de la gestión ordinaria y de las tareas administrativas a que dé lugar el desarrollo del curso.

3.- El Instituto supervisará los contenidos y profesores definidos y seleccionados por GMC, y las pruebas finales de conocimiento de los alumnos, proporcionando el Diploma de reconocimiento de la actividad conjuntamente con GMC.

4.- El Instituto facilitará efectuar parte del curso en sus instalaciones, responsabilizándose de las gestiones, apoyos necesarios y costes que ello implique.

5.- GMC reintegrará al Instituto el 10% de los ingresos totales obtenidos por las matrículas del curso.

**TERCERA.-** De las relaciones con otras entidades.

En las actividades que ambas partes lleven a cabo ante las diferentes entidades públicas, sociales o económicas, podrán hacer referencia a este convenio en todos sus términos.

**CUARTA.-** De las marcas y nombres.

El IUISI y GMC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para los fines de este convenio, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial del IUISI por GMC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

QUINTA.- De la protección de datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

SEXTA.- De la duración y carácter del vínculo convencional.

1.-El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y su duración será de un año, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos iguales si no existiese denuncia por alguna de las partes.

2.- Las partes se comprometen a respetar los términos del presente convenio, y a participar activamente en el desarrollo del proyecto y en las acciones en las que tomen parte.

Este convenio constituye un elemento de cooperación en el desarrollo de los fines de interés general enunciados en la estipulación primera. Es por ello que este acuerdo será siempre libre y voluntario, pudiendo cada uno de sus partes, en cualquier momento, causar baja en la misma mediante comunicación escrita con tres meses mínimos de antelación.

#### **SÉPTIMA.-** Comisión Mixta

Se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por D. ...., y el Representante de la UNED, o personas en quienes deleguen.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

#### **OCTAVA.-** Naturaleza

El presente convenio queda excluido del TRLCSP, conforme al art. 4.1 d), siendo de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 TRLCSP).

El presente convenio tiene carácter administrativo y las controversias que puedan surgir en aplicación del mismo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 8.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Y para que así conste, en prueba de su consentimiento, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados.



En Madrid, a      de      de 2013

Por el Instituto Universitario  
para la Investigación de la  
Seguridad Interior

Por Global Marine Consultants S.L.

*Josep Costa Fàh*